ACEPTACIÓN DE OFERTA -
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1086-2026
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-007-2026

BOGOTÁ D.C., 24 de septiembre de 2026

Señor
JONATHAN LEON GASPAR
C.C. No. 1.013.632.399 de Bogotá
Representante Legal
D GERARD MG S.A.S.
NIT. 900.475.452-9
Teléfono: 6014799888.
Dirección: Carrera 19 No. 15-22 Sur, Bogotá D.C.
Correo electrónico: vestidosdgerard@gmail.com
Bogotá D.C.

Respetado Señor Jonathan:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de **manera expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 18 de septiembre de 2026, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-007-2026**, por parte de **D GERARD MG S.A.S.**, con **NIT No. 900.475.452-9**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: 42-103 TH Adquisición de vestido y calzado para la dotación de Ley de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el suministro requerido por el **MINISTERIO** en los términos señalados en la **FICHA TÉCNICAS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADJUNTOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA**.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($52.775.646,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

3.1. VALORES UNITARIOS: De conformidad con la oferta económica presentada, en el marco del proceso de selección, los valores ofertados corresponden a los indicados a continuación:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							110.417.758,00	52.775.646,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		53101504	SASTRE FORMAL DE DOS PIEZAS CHAQUETA Y FALDA O CHAQUETA Y PANTALÓN	69,00	UN	449.845,50	229.402,00	31.039.339,50	15.828.738,00
3		53101604	BLUSA FORMAL MANGA LARGA	69,00	UN	152.257,20	77.645,00	10.505.746,80	5.357.505,00
4		53111602	CALZADO DE CALLE	69,00	UN	211.494,40	107.853,00	14.593.113,60	7.441.857,00
5		53101502	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS SACO, PANTALÓN	58,00	UN	512.603,45	227.257,00	29.731.000,10	13.180.906,00
7		53101602	CAMISA FORMAL MANGA LARGA	58,00	UN	147.317,02	65.311,00	8.544.387,16	3.788.038,00
8		53102502	CORBATA	58,00	UN	55.868,45	24.769,00	3.240.370,10	1.436.602,00
9		53111601	CALZADO DE CALLE	58,00	UN	220.065,53	99.000,00	12.763.800,74	5.742.000,00

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Los bonos tendrán una vigencia para redimirse hasta el 31 de marzo de 2027.

PARÁGRAFO: Se perfecciona con la aceptación de la oferta y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato se efectuarán tres pagos cada uno contra entrega de los bonos requeridos por el supervisor de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a la primera entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a primera entrega de dotación.
2. Un segundo pago correspondiente a la segunda entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a segunda entrega de dotación.
3. Un tercer pago correspondiente a la tercera entrega efectiva del bono a la supervisión, que hace referencia a la tercera entrega de dotación.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega de los bonos de dotación durante el tiempo de ejecución del contrato con la presentación de la factura respectiva, contra entrega del informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor en el que conste el cumplimiento del contrato. Así mismo para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar:

- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023 y sus anexos técnicos vigentes. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MINISTERIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.

- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, él término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la realización real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de los aspectos técnicos y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

Para la realización del último pago además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **EL MINISTERIO** a cumplir las siguientes:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
2. Responder por la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Allegar al MINISTERIO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre.
6. Cumplir con las instrucciones de pago y requisitos para los pagos establecidos por el Ministerio, respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Reportar al supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
10. El CONTRATISTA deberá reparar los daños e indemnizar los perjuicios ciertos, directos y debidamente acreditados que sean consecuencia inmediata de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los derivados de la no entrega o entrega tardía de los bonos de dotación, la entrega incompleta o defectuosa de las prendas y calzado, la falta de correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas, la entrega de bienes con deficiencias de calidad o sin las garantías ofrecidas, o cualquier afectación comprobada que impida o dificulte el cumplimiento del objeto contractual.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINAMBIENTE y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad

de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MINAMBIENTE, a través del supervisor del contrato.
15. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
16. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
17. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
18. Suscribir juntamente con el Supervisor el acta de confidencialidad de la información establecido en SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique)
19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 3 “Especificaciones Técnicas” de la Ficha Técnica.
2. Suministrar la dotación objeto del contrato a través de bonos canjeables e intransferibles, según las fechas y cantidades indicadas por el Ministerio a través del supervisor.
3. Suscribir el cronograma de entrega con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato.
4. Presentar la muestra física del Bono de Dotación antes de hacer la impresión de la totalidad de los bonos, en donde se evidencien las condiciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato.
5. Entregar al supervisor durante la ejecución del contrato, la cantidad de bonos canjeables numerados y personalizados con el nombre y la cédula de cada funcionario, con membrete y sello, código de barras o banda magnética, indicando el valor, la descripción de la dotación a entregar, fecha de vencimiento. Para la seguridad de la operación de los bonos, el contratista debe incorporar en el cuerpo de los mismos la denominación exclusivamente canjeable para dotación vestido y calzado de labor.
6. Expedir los bonos de acuerdo con los valores y en las cantidades contratadas de acuerdo con lo requerido por el supervisor teniendo en cuenta el valor del contrato.
7. Los bonos deben permitir el canje únicamente en los almacenes o puntos de canje con los que el contratista tenga convenio, de acuerdo con la lista presentada en la oferta.
8. Mantener como mínimo el número de puntos ofertados, o reemplazarlos por otros de iguales o mejores condiciones
9. Garantizar que los almacenes propuestos para efectuar el canje de los bonos cuenten con el suficiente surtido para redimirlos.
10. Entregar al supervisor del contrato, los primeros cinco (5) días hábiles, la relación en detalle de los soportes de los bonos redimidos, así como de los que no se han redimido.
11. Hacer entrega de los Bonos de Dotación con una vigencia mínima hasta el 31 de marzo del 2027, contando con el stock suficiente, dichos bonos podrán ser canjeables en los almacenes o puntos de canje ofrecidos, sin restricción alguna, podrán ser acumulables y aplicarán en promociones o descuentos.

12. Asumir el costo por la pérdida, duplicado, fraude, suplantación de los bonos, así como las actividades que impidan la entrega de los bonos, desde la orden de servicios o solicitud de entrega, hasta la entrega efectiva al supervisor del contrato y asumirá el costo de la emisión de los nuevos bonos.
13. Garantizar por la existencia, calidad, variedad de modelos, colores, tallas y materiales, de las prendas y/o calzados ofrecidos en los almacenes o de los puntos de canje.
14. Realizar la entrega de los Bonos canjeables dentro de los diez (10) días hábiles después de la solicitud escrita del Supervisor según cronograma acordado, de acuerdo con la remisión por parte de la entidad de la lista de funcionarios que tienen derecho a la dotación, en el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicado en la Calle 37 No.8 -40 Bogotá DC. Los costos de la entrega de los bonos serán asumidos por el contratista.
15. El supervisor entregará a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el bono al que tiene derecho para reclamar la dotación previa firma de la planilla de recibo del mismo.
16. Los bonos serán deberán canjear solamente por calzado y vestido de labor, en ningún caso será canjeable por dinero.
17. Entregar un instructivo en el que figure las direcciones de los puntos de canje almacenes o establecimientos de comercio y las condiciones del canje.
18. Garantizar que las prendas y calzado cumplan las características técnicas mínimas establecidas en la Ficha técnica, sean nuevos, no presenten defectos de fabricación y correspondan a las condiciones ofrecidas por el contratista.
19. Ofrecer una línea de atención al cliente y a los beneficiarios de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5:00pm., y disponer de un correo electrónico para mantener la comunicación
20. Asistir a las reuniones que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
21. Constituir y mantener vigente la garantía que trata el Estatuto General del Consumidor, conforme lo establecido en el capítulo I, el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.
22. Presentar informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de los bonos y su redención, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.
23. Presentar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de vigencia de los bonos (31 de marzo de 2027) un informe consolidado de los bonos entregados, los bonos redimidos, su valor nominal, la fecha de redención y los bonos no redimidos, acompañado de los soportes o reportes que permitan verificar dicha información, en aras de establecer el valor del saldo a reintegrar conforme los bonos no redimidos. En dicho caso, el supervisor brindará la información del trámite a surtir para la consignación de los recursos, si aplica.
24. Reintegrar a LA ENTIDAD el valor equivalente al cien por ciento (100%) de los saldos correspondientes a los bonos que no hayan sido redimidos por los funcionarios beneficiarios a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro realizada por el supervisor.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2. Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: https://www.minambiente.gov.co/
3. Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: https://www.minambiente.gov.co/
4. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

OOBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

SEPTIMA. MECANISMOS DE COBERTURA: El contratista deberá constituir en favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, identificado con NIT. 830.115.395-1**,** una garantía única a favor de la Entidad estatal con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

El contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos::

AMPARO	PORCENTAJE (%)	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) MESES más.
Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) MESES más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5. Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por **del (la) Coordinador (a) del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, por quien haga sus veces, o por quien designe el ordendor del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el 8300- 2-32822 del 24 de septiembre del 2014 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
5. La supervisión deberá verificar, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.

8. Garantizar que durante la ejecución del objeto del contrato el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos por el Ministerio.
9. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
11. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
12. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MADS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios causados a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, las de su personal o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

De igual manera, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MADS** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MADS** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el MINISTERIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual para el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Materia Contractual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, el Manual para el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Materia Contractual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes que regulen la

materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **el MADS**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **el MADS** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **el MADS**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá que **EL CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, el Manual para el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Materia Contractual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MADS con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso..

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del MADS.
B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **el MADS** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la

Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al **CONTRATISTA** será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

DÉCIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la calle 37 No. 8-40 de la ciudad de Bogotá, y el CONTRATISTA en la Carrera 19 No. 15-22 Sur, Bogotá D.C.

DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con la publicación de la presente comunicación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La comunicación de aceptación, y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la Aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la suscripción del acta de inicio..

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II.

Proyectó: Diego Leandro Amado Novoa / Abogado Grupo de Contratos
Revisó transaccionalmente: Jenny Alexandra Guerra / Abogada Grupo de Contratos
Revisó y aprobó transaccionalmente: Talma Elvira Furnieles – Coordinadora Grupo de Contratos (E)